

Bullard Falla Ezcurra+

"Los ingredientes de un buen análisis de impacto regulatorio" por Gabriela López, Asociada Senior, Jefa del Área de Consultoría Económica

Todo cocinero sabe que para aplicar una receta y obtener una comida con el mejor sabor es necesario incluir todos los ingredientes en su justa proporción. Así, por ejemplo, la inclusión u omisión de alguno de ellos podría variar radicalmente el sabor de un determinado plato, por lo que es importante que el cocinero evalúe bien cuáles son los ingredientes que se utilizarán antes de empezar a cocinar.

Esta situación – salvando las diferencias - también se aplica al análisis de impacto regulatorio (AIR). El AIR sugiere una serie de pasos y metodologías para evaluar si una normativa es eficaz y eficiente. Una de ellas es el Análisis Costo Beneficio (ACB). Mediante esta metodología, se estiman y ponderan los costos y beneficios de la medida regulatoria que se está analizando. En simple, este mecanismo permite asegurar que los beneficios de la alternativa elegida superen sus costos. Sin embargo, la determinación de qué elementos incorporar como costos y beneficios puede ser concluyente para obtener un determinado resultado, por lo que **es preciso que los elementos que se ponderen (ingredientes de la receta) sean todos los que estén asociados a la medida que se está evaluando para así obtener una medida regulatoria de calidad (comida con el mejor sabor).**

En efecto, un AIR correctamente realizado, deberá evaluar todos los efectos de la medida regulatoria. En otras palabras, el evaluador de la medida deberá analizar cuidadosamente qué elementos ponderar porque la inclusión u omisión de éstos determinará su resultado. Así, por ejemplo, si se omiten costos que deberían considerarse o se incluyen beneficios que no deberían ser incluidos, se podría terminar aprobando una medida que causaría más perjuicios que beneficios.

Para analizar esta situación en la práctica, veamos un ejemplo de ACB realizado en México. En este caso, se evaluaron los beneficios y costos de establecer como medida regulatoria la implementación de unos dispositivos de ubicación para embarcaciones menores, con el objetivo de "incidir en la disminución del número de personas que pierden la vida en accidentes marítimos, en los cuales el conocimiento de su ubicación facilite y permita realizar en el menor tiempo posible las acciones de búsqueda y rescate"¹.

Los beneficios de esta medida estuvieron conformados por dos conceptos. El primero de ellos fue la valorización de las vidas que se salvarían por la regulación y el segundo concepto estuvo referido al ahorro por no comprar los dispositivos. Esto último, debido a que los dispositivos fueron donados.

Con respecto a los costos, estos incluyeron los costos de trámites a particulares por embarcación, los costos de traslado para realizar la instalación del dispositivo y los costos de oportunidad, esto es, los ingresos que perdieron las embarcaciones dedicadas al comercio y turismo por dedicar su tiempo a la instalación del dispositivo.

Teniendo en cuenta estos aspectos, el beneficio resultó mayor al costo en aproximadamente 51 millones de dólares, por lo que la medida elegida pasó el ACB utilizado. Sin embargo, **¿qué hubiera ocurrido si no se hubiesen considerado como beneficio el supuesto ahorro que tuvieron las embarcaciones por concepto de los dispositivos (24 millones de dólares)?**, lo cual es bastante razonable.

Y ¿si además se hubiesen incorporado en los costos la estimación del costo regulatorio, es decir, los costos por parte de la autoridad de vigilar el cumplimiento de la medida, así como los costos de mantenimiento de los dispositivos para las embarcaciones?, los cuales son aspectos que, sin duda, corresponden a la medida bajo evaluación.

En esos casos, el resultado podría haber sido totalmente opuesto al que la entidad identificó, es decir, los beneficios hubiesen sido menores y los costos mayores, por lo que la medida podría no haber sido

¹ Oficio No. COFEME/13/0945. Pg.3.

aprobada. Entonces, como vemos, lo **importante es estar alerta sobre cuáles son los elementos (ingredientes) a valorar por el evaluador de la medida** porque de ello dependerá que el resultado que se obtenga sea el correcto (comida con el mejor sabor) y no sea necesariamente el que a la entidad, que propone la medida regulatoria, le gustaría obtener.

Esta discusión resulta más relevante ahora que organismos reguladores vienen adoptando mecanismos para velar por la calidad regulatoria. De hecho, recientemente, se llevó a cabo el Taller de Capacitación de Análisis de Impacto Regulatorio, mediante el que expertos de la OECD capacitaron a funcionarios de OSITRAN en el uso de este mecanismo. Asimismo, OSINERGMIN ha publicado su guía de AIR, en abril del año pasado y OSIPTEL ha publicado para comentarios, en enero de este año, los lineamientos que orientan la aplicación de este mecanismo.

Entonces, **es importante darle una mirada a los reguladores peruanos, ahora que están involucrados seriamente en el AIR, no vaya a ser que no evalúen bien cuáles son los ingredientes a utilizar y todos terminemos comiendo una comida con un pésimo sabor.**